

Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DISTRITAL 21D02C01-NUEVA LOJA-SUCUMBIOS-MTOP.  
DIRECCION: Av. Circunvalación y Av. Gonzalo López Marañón Telf: 2-991-930.

RESOLUCIÓN DE CANCELACION DE PROCESO No. 010 - MTOP.  
PROCESO DE CONSULTORIA LISTA CORTA CAF.  
No. CLC-MTOP-S-001-2018.

**“FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DE 50 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO PARAHUAYCO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO – CUYABENO – TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBIOS”**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”;*

*Que, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “La compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

*Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

*Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;*

*Que, con fecha 23 de marzo de 2010, se suscribió el contrato Nro. CFA-6182, entre la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador, para financiar parcialmente el “Programa de Obras Complementarias para Proyectos Viales”; y, con fecha 25 de febrero de 2014, se suscribió un adendum al citado contrato;*

*Que, con fecha 25 de junio de 2012, se suscribió el contrato Nro. CFA-7809, entre la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador, para financiar parcialmente el “Programa de Desarrollo Vial”;*

*Que, el inciso segundo del artículo 17, ibídem, establece: “Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DISTRITAL 21D02C01-NUEVA LOJA-SUCUMBIOS-MTOP.  
DIRECCION: Av. Circunvalación y Av. Gonzalo López Marañón Telf: 2-991-930.

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;

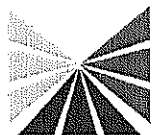
**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 0102 de fecha 03 de diciembre de 2015, suscrito por el ingeniero Walter Solís Valarezo, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas se delegó a los Directores Distritales, ordenar el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, bajo cualquier régimen, cuando el presupuesto referencial del contrato sea menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, modificada el 29 de diciembre de 2017, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*;

**Que**, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente respecto a la cancelación de los procedimientos de contratación: *"En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de la ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 1 De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente; 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y, 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual"*;



Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DISTRITAL 21D02C01-NUEVA LOJA-SUCUMBIOS-MTOP.  
DIRECCION: Av. Circunvalación y Av. Gonzalo López Marañón Telf: 2-991-930.

**Que**, el 15 de febrero de 2018 se publicó en la página la página Web de esta cartera de Estado, el proceso CLC-MTOP-S-001-2018, que tiene por objeto contratar FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DE 50 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO PARAHUAYCO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO – CUYABENO – TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBIOS, por el valor de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, (USD. 69.546,36), sin incluir IVA, por un plazo de 120 días contados a partir del inicio del contrato de obra;

**Que**, mediante memorando Nro MTOP-DGCCI-2018-18-ME del 19 de febrero de 2018, el Ing. Danny Ismael Jara Jarrin, Director de Créditos y Cooperación Internacional, indicó que con el fin de avanzar en los procesos de contratación de los puentes Teteyé, Parahuayco y Dureno con financiamiento de la CAF, es importante una vez más hacer referencia a las "No Objeciones" emitidas por este organismo de crédito en las comunicaciones No. CAF-2015-493 y CAF-2015-494 con fecha 16 de noviembre del 2015, en las que claramente se evidencia que el financiamiento de los puentes antes mencionados se encuentran incluidos en los créditos Nos CFA-7809 y CFA-6182; adicionalmente en comunicaciones internas Nos. MTOP-SUBREG1-2016-157-ME del 03 de febrero del 2016 y MTOP-DGCCI-2016-32-ME del 11 de febrero del 2016 se ha manifestado la disponibilidad de recursos para cada proyecto y por cada crédito. Cabe mencionar que en los procesos precontractuales que se han venido generando se ha especificado y se ha informado a las áreas pertinentes sobre la asignación y financiamiento conforme a las **no objeciones** emitidas por la Corporación Andina de Fomento para cubrir la ejecución de éstas obras. Sin embargo de lo anteriormente expuesto, nuevamente me permito indicar como se encuentra distribuida en los dos créditos la asignación de los recursos para financiar éstos proyectos con los créditos vigentes de la CAF: 1.- Crédito CAF CFA-6182 (correlativo 4071) Construcción Puente Parahuayco/Parahuayco 1 Construcción Puente Dureno Fiscalizaciones Puentes Teteyé, Parahuayco y Dureno. 2.- Crédito CAF CFA-7809 (correlativo 4109) Construcción Puente Teteyé";

**Que**, mediante memorando Nro MTOP-FINAN\_SUC-2018-65-ME del 20 de febrero de 2018 la Ing. Gissela Acosta Jaramillo, Asistente Administrativo Provincial, manifestó que los procesos de contratación para la Fiscalización de los Puentes Teteyé y Parahuayco, se encuentran publicados para su contratación, la fase en la que se encuentra actualmente es: Preguntas y Respuestas. Según las observaciones realizadas por la Dirección de Créditos y Cooperación Nacional, estos procesos estarían sin financiamiento por encontrarse con un correlativo que no corresponde. Por lo expuesto y con el objetivo de no tener inconvenientes para el pago de anticipo, se sugiere a usted la cancelación de los procesos, salvo su mejor criterio;

**Que**, mediante Acta de reunión No. 01 de 20 de febrero de 2018, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de "FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DE 50 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO PARAHUAYCO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO – CUYABENO – TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBIOS", designó al Ing. Franklin Yumisaca Pinduisaca, Analista de Tecnología Distrital de Sucumbíos, para que actúe en calidad de Secretario de la Comisión;



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DISTRITAL 21D02C01-NUEVA LOJA-SUCUMBIOS-MTOP.  
DIRECCION: Av. Circunvalación y Av. Gonzalo López Marañón Telf: 2-991-930.

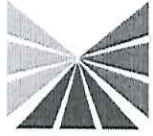
Que, mediante Acta de reunión No. 02 de 21 de febrero de 2018, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el Procedimiento de Consultoría, Lista Corta Nro. CLC-MTOP-S-001-2018, una vez analizadas las observaciones realizadas al proceso en mención, por la Ing. María Cecilia Arteaga, Directora de Contratación Pública, de esta cartera de estado esta cartera de Estado, enviadas a través de correo institucional zimbra, tomó la decisión de sugerir al Director Provincial de Sucumbios, la cancelación del procedimiento Consultoría Lista Corta CAF Nro. CLC-MTOP-S-001-2018, que tiene por objeto contratar la FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DE 50 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO PARAHUAYCO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO – CUYABENO – TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBIOS;

Que, mediante Informe Nro CT-01-FPP-MTOP-2018, de 21 de febrero de 2018, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento Nro. CLC-MTOP-S-001-2018, recomendó a esta Dirección Distrital cancelar el procedimiento CLC-MTOP-S-001-2018, que tiene por objeto contratar la "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DE 50 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO PARAHUAYCO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO – CUYABENO – TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBIOS", por el valor de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS**, por un plazo de 120 días contados a partir del inicio del contrato de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y disponer su reapertura inmediata, por persistir la necesidad Institucional con arreglo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, Acuerdo Ministerial 0102 de fecha 03 de diciembre de 2015 y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- CANCELAR** el procedimiento de Consultoría Lista Corta CAF Nro. CLC-MTOP-S-001-2018, que tiene por objeto realizar la FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DE 50 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO PARAHUAYCO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO – CUYABENO – TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBIOS, por el valor de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS**, por un plazo de 120 días contados a partir del inicio del contrato de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al informe Nro. CT-01-FPP-MTOP-2018, de 21 de febrero de 2018, realizado por la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento.



Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION DISTRITAL 21D02C01-NUEVA LOJA-SUCUMBIOS-MTOP.  
DIRECCION: Av. Circunvalación y Av. Gonzalo López Maraón Telf: 2-991-930.

**Artículo 2.- DISPONER** la reapertura inmediata del procedimiento de Consultoría Lista Corta CAF Nro. CLC-MTOP-S-001-2018, que tiene por objeto realizar la **FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DE 50 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO PARAHUAYCO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO – CUYABENO – TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBIOS**, por el valor de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS**, por un plazo de 120 días contados a partir del inicio del contrato de obra, con arreglo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo a la revisión de los documentos habilitantes por parte de la Unidad Requirente.

**Artículo 3.- DISPONER** a la funcionario encargado de Compras Públicas de la Dirección Distrital de Sucumbíos, la notificación de la presente Resolución a los oferentes invitados a través de correo electrónico y su respectiva publicación en la página Web de esta Cartera de Estado [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Ing. Gissela Acosta funcionario encargado de Compras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec).

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Distrital de Sucumbíos, de la ciudad de Nueva Loja, a los veinte y siete días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Ing. Robin Cristian Enriquez Ocampos.  
**DIRECTOR DISTRITAL DE SUCUMBIOS.**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.**



